

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a antonio montalbo.

En 2 de julio de 1535 años rescibieron por bezino a tomas de rijoles natuato en forma e mandaronle dar titulo de bezindad en forma.

En 17 de julio se recibio por bezino desta cibdad a diego de salvatierra alguazil para que goze de las libertades que como bezino debe aver e gozar.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a hernan sanchez espadero en forma.

En 30 de julio de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a francisco cosio para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

En 16 de agosto de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a anton carrosa para que goze de las libertades que como bezino debe aver y gozar.

En 20 de agosto de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a luys herandezcandero para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

En 25 de agosto de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a juan de abila mercader.

En 27 de agosto de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a frnaoise de la torre.

En 13 de setiembre de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a diego belazquez boticario para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a juan gomez de herrera.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a bartolome de obiedo para que goze de las libertades que como bezino debe gozar e mandaronle dar titulo de bezindad.

En 17 de setiembre rescibieron por bezino desta cibdad a francisco hernandez mercader.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a diego nuñez de san miguel e le mandaron dar titulo de bezindad.

En 20 de setiembre de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a diego ribera e le mandaron dar titulo de bezindad.

En 24 de setiembre rescibieron por bezino desta cibdad al dotor cristobal mendez para que goze de las libertades que como bezino de aver e gozar.

En 27 de setiembre de 1535 años por bezino desta cibdad a gregorio de las ribas para que goze de las libertades que como bezino debe aver e gozar e mandaronle titulo.

En primero de octubre de 1535 años

rescibieron por bezino desta cibdad a alonso lopez alguazil del obispo.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a pedro de villareal e le mandaron dar titulo de bezindad.

En 22 de octubre de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a francisco lombardo para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

Este dia rescibieron por bezino a gonzalo duran de la misma manera.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a anton carmona de la misma manera e le mandaron dar titulo de bezindad.

En 13 de noviembre de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a giles de legoy para que goze de las libertades de bezino.

Este dia rescibieron por bezino a ruy peres de cueba.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a bicente conplido e mandaronle dar titulo de bezindad en forma.

En 29 de noviembre de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a diego bazquez estante en ella.

Este dia rescibieron por bezino a esteban miguel e mandaronles dar titulo de bezindad.

En tres de diciembre de 1535 años rescibieron por bezino desta cibdad a juan de najera batidor de oro.

Este dia se rescibieron por bezino desta cibdad a diego de la peña e mandaronles dar titulo de bezindad en forma.

En 17 de diciembre de 1535 años rescibieron por bezino a bernardino carreño boticario.

Este dia se rescibio por bezino a esteban bicente.

Este dia se rescibio por bezino a juan delgado artillero e mandaronles dar titulo en forma.

Pasaron ante mi miguel lopez. (Una rúbrica).

La horden como han de salir los officios mecanicos con sus juegos el dia de corpus christi en la procesion:

Primeramente an de yr delante los juegos de los yndios.

Y luego tras ellos los ortelanos.

Los regatones.

Zapateros.

Carpinteros.

Herreros y caldereros.

Barveros.

Plateros.

Sastres.

Armeros que van detras de todos los officios junto a la custodia del santo sacramento. (Una rúbrica).

## LIBRO DE CABILDO

QUE PASO ANTE

### MIGUEL LOPEZ ESCRIBANO

AÑO DE 1532.

*Lunes siete de Octubre 1532.*

1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre juan de burgos alcaldes ordinarios bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixeron que por cuanto a su noticia es benido que algunas personas lleban desta cibdad muchas mercadurias asi como bino binagre e azeyte e otras cosas muchas a las minas de toricoto y amatepeque e otras partes jurisdiccion desta cibdad donde las benden a muy escibos precios y fuera de orden no habiendo consideracion a lo que cuestan y balen las cosas en esta cibdad, por no haber en las dichas minas y partes e lugares donde las benden personas que se las pongan, lo qual es en gran daño de la tierra, an querido prouer en ello acordaron e mandaron, que se cometa a pedro rruiz regidor que al presente reside en las dichas minas que ponga en todas las cosas que llevaren desta cibdad o de otras qualesquier partes para rebender les ponga precio a como las han de bender con moderada ganancia abiendo consideracion a lo que cuestan y el acarreo que merescen hasta alla, con tanto que las personas que truxieran las cosas o mercaderias de castilla las puedan bender sin postura mostrando por fee del registro del rey de como las truxo, o se las traen de castilla e que

otro ninguno no pueda vender cosa ninguna sin que se pongan so la pena o penas quel dicho pedro rruiz les pusiere, e que de aqui adelante el dicho pedro rruiz e otro qualquier regidor que se allare en las dichas minas las pueda poner las dichas mercaderias y en defecto de no se allar ni aber regidor desta cibdad en las partes donde las tales cosas se obieren de bender las pongan el alcalde que es o fuere de las dichas minas so la pena o penas que les pareciere para que no las puedan bender a mas precio, las quales dichas posturas balgan e se guarden como ordenanzas e mandados desta dicha cibdad.

Este dia dixieron que por quanto se a notificado a garcia nuñez por primero e segundo apercibimiento que se viniere a este cabildo acensuando la benta de caceres quel posee sin titulo con apercibimiento que se le derribaria. el qual no lo ha hecho, y a incurrido en la dicha pena por donde derecho se le pudiera derribar la dicha benta pero que a mayor abundamiento y por mas conbencerle mandaban e mandaron que se le notifique que perentoriamente paresca al primer cabildo a lo suso dicho so los apercibimientos que estan hechos e demas que la cibdad le prouera con justicia conforme a derecho, sin le mas llamar ni citar sobre este caso.

E otro tanto a martin perez le mandaron notificar.

Este dia los dichos señores de pedi-

Notificacion a Garcia nuñez. En 8 de octubre lo notifique al dicho garcia nuñez en su persona testigo zaragoza.

**Herradores.** Herra-mento e suplicacion de los herradores desta cibdad abiendo consideracion al poco herrage que ay en la tierra les dieron licencia que puedan herrar el herrage caballar poniendo herraduras nuevas y clavo nuevo a peso de oro herandole de todos quatro pies, y lo mular y el herrar sea y lo hagan como esta puesto en las ordenanzas que sobrello estan hechas y así lo mandaron en haz de armenta y truxillo e luis hernandez herradores.—*Juan de Burgos.—Juan de la torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Joan de Mancilla.*

**Pregon sobre lo del vino.** Este dia se pregonó que ninguna persona sea osada de sacar ni saque desta cibdad vino alguno para vender en otra parte fuera de ella so pena que alla perdido e pierda el vino que así sacare y pague mas de pena seys pesos de oro por cada arroba aplicada toda la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para juez y acusador y aunque sea para su proueycion siendo de dos arrobas de vino arriba no, no lo pueda sacar sin licencia del cabildo so la dicha pena lo qual se pregonó por boz de esteban bicente pregonero en la plaza publica desta cibdad en haz de mucha gente por mandado de los dichos señores justicia e regidores testigos grabiel de balmaseda e martin de aburruza. (Una rúbrica).

*Lunes 21 dias de octubre de 1532.*

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcalde procurador e diego hernandez de proañó e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan de mansilla regidores por presencia de miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Salario a pedro garcia.** Este dia dixieron que por quanto en algunas partes se quiebran las calzadas y puentes y no se reparan por no haber persona salariada que tenga cuydado dello lo qual es en gran daño de la republica acordaron e mandaron, que se de salario a pedro garcia ynterprete por que tenga cuydado e cargo de lo suso dicho y de todas las obras de cibdad y hazerlas reparar a los indios veynete e cinco pesos de oro de lo que corre en cada un año pagados por sus tercios de las propios desta cibdad, con apercibimiento que se le quitara el salario sino lo hiziere bien.

Este dia mandaron librar a francisco de leriña beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta los quales mandaron librar, de las manos de su trabajo que hizo el pendon de cibdad y mandaronle dar libramiento para el mayor domo.

Este dia dixieron que porque a su noticia es venido que algunas personas no lo pudiendo ni debiendo hazer labran y barbechan los exidos comunes de lo qual rescibe agrabio la republica por ende para ver e saber la verdad dello para proveer lo que sea justicia cometieron a juan de mansilla regidor que baya a ver lo suso dicho y trayga la relacion dello a este cabildo para que se provea con justicia.

Este dia dixo lope de samaniego que pide e requiere a los dichos señores que platiquen sobre los despachos que estan hechos para castilla e prouean como bayan en este nabio que esta en el puerto, porque en el va la discrecion de la tierra e no seria bien que lo uno se fuese sin lo otro de como lo pide e requiere lo pidio por testimonio.

Los dichos señores dixieron que se llame para el primer cabildo antonio serrano de cardona que yba con los dichos despachos e dineros que llebaba, e la cibdad pueda prouer lo que conbenga, e cometieron esto a bernardino bazquez de tapia para que se lo able e diga.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de toledo mercader le dieron licencia para que pueda hazer pesas e tomines e granos para pesar oro con tanto que las marque con la marca de la cibdad y con su señal para que sean conocidas e que sean fieles e justas las que hiziere so pena de cinquenta pesos de oro por cada una que de otra manera se hallare demas de las penas establecidas en derecho aplicado la mitad para juez y acusador y la otra mitad para las obras publicas (Firmado).—*Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proañó.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

*Miercoles 23 de octubre de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos e juan de la torre alcaldes e diego hernandez de proañó e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e juan de mansilla regidores.

**Sobre los exidos.** Este dia dixo juan de mansilla regidor que por la comision que le fue dada por este cabildo el fue a ver los exidos y que allo junto a las labranzas quel marquez tiene camino de coyuacan en una parte del exido sembrado un pedazo de trigo e otro pedazo de cañamo y otro pedazo del dicho exido barbechado para sembrar lo qual todo es en gran daño de la republica.

**Iden.** E luego el dicho alguazil mayor dixo que pues es notorio que los señores justicia e regidores quel marquez del balle todavia persevera en sembrar los exidos de cibdad no embargante los pregones que la cibdad sobre ello a dado e diligencias que sobre ello ha hecho, que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores una e dos e tres e mas bezes quantas de derecho debe que luego prouean de remedio con justicia por que la cibdad no pierda la posesion e derecho que tiene a los dichos exidos y el marquez la adquiere donde no que protesta y nformar dello a su magestad e que no le pare perjuicio ni le sea imputada culpa de aver sido remiso ni negligente en las cosas que todo buen regidor debe hazer en pro y hutilidad de cibdad e de como lo dijo e requirio le diese por testimonio con lo que sobre ello proueyesen los dichos señores, e que su boto e parecer es que el marquez todavia persebera en sembrar el dicho exido no embargante quel año pasado por cibdad se le embio a arrancar y a pacer parte de lo que tenia sembrado, que lo mismo se haga agora e que se le embie arrancar y a pacer todo lo que esta sembrado en el exido de la cibdad y questo es su boto.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que su boto es lo mismo e que se embie a lo efectuar y cumplir luego e que se mande e notifique a los ganañes del dicho marquez que no entren ni toquen en los dichos exidos para los labrar ni sembrar so pena de cient azotes en los cuales se an por condenado syn otra declaracion ni sentencia.

**Iden.** E luego acordaron que todo el cabildo haga a ello e señalaron para yr el lunes primero que viene, e que se mande que bengan algunos yndios destapalapa para arrancar lo que tubiere sembrado.

**Poder a pero san-ches de baltierra.** Este dia dixieron que por quanto antonio serrano de cardona yba por procurador desta cibdad a la corte de su magestad con los despachos de ella y no pudo yr por que se bolbio la nao, y no puede tornar a yr tanayna, y porque en

un nabio que agora se parte ay de yr la discrecion de la tierra e no seria bien que fuese la dicha discrecion sin los despachos de cibdad, acordaron e mandaron que se envien los despachos a pero sanches de baltierra procurador de cabsas estante en la corte para que presente los dichos despachos en el consejo al qual dixieron que le daban e dieron poder conplido para lo suso dicho e rebocaron el poder de hernan ximenez para que no huse del el qual dicho poder le otorgaron en forma.

Este dia pareció en cabildo martin perez carpintero e presento una carta de benta e censo que tiene de la benta del licenciado matienzo y un mandamiento de la abdieneia pasada por virtud de lo qual dixo que poseya la dicha benta e luego los dichos señores dixieron que la dicha benta esta en terminos desta cibdad e no se la pudo dar ni hacer merced el cabildo de la veracruz por estar como esta en termino ageno y ser desta cibdad, donde se a de pagar el censo della por tanto que mandaban e mandaron al dicho martin perez que no acuda con el censo de la dicha benta a la cibdad de la veracruz ni a otra persona con apercibimiento que lo pagara otra vez por su persona e bienes e el dicho martin perez lo pidio por testimonio.

(Firmado).—*Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proañó.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Juan de Mansilla.*

*Lunes 4 dias de noviembre de 1532 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proañó e lope de samaniego e juan de mansilla regidores por presencia de miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia el alguazil mayor dixo que bien sabe la justicia e regidores como antonio serrano de cardona fue proueydo por procurador desta cibdad por las cabsas y razones en su elección contenidas el qual empezó su viage e se torno diciendo quel nabio en que yba no estaba para seguir el viage e que agora ay otro nabio que se parte en el qual enbian los señores presidente e oydores la discrecion de la tierra, pues el dicho pro-

curador lleba todos los despachos e cosas que conbienen a esta cibdad e tierra e bezinos e moradores della, todo lo que a de negociar a de ser antes que alla se prouea ni determine lo que su magestad fuere seruido de hacer, que pide e requiere una e dos e tres bezes e mas quantas de derecho debe a los dichos señores justicia e regidores manden luego al dicho antonio serrano que luego baya en seguimiento de los negocios que tiene a cargo porque por ausencia de procurador en la corte de su magestad los negocios no se pierdan donde no que protesta que no sea su culpa ni cargo sino de los dichos señores justicia e regidores qualquiera daño o perdida que a esta cibdad biniere, e que su parescer e boto es que si el dicho antonio serrano no quisiere o no pudiere yr en esta nao que agora ha que se le mande que luego torne y buelva los dozientos pesos de oro de minas que la cibdad le tiene dados para el dicho biage e se le reboque el poder que de la cibdad tiene pues no va en tiempo que a la cibdad conbiene y entre tanto que la cibdad prouee de procurador se enbien los despachos al procurador de cabsas que alla la cibdad tiene para que lo solicite pues al presente otra cosa no puede ser, e pidiolo por testimonio para en guarda de su derecho.

E el dicho lope de samaniego dixo que dice lo mismo quel dicho alguazil mayor dize y aquello es su boto e parescer e se arrima a ello.

El dicho juan de mansilla dixo lo mismo.

E luego los dichos señores dixieron que se notifique al dicho antonio serrano que por quanto respondió a este cabildo que no podia yr en este nabio que agora se parte e no yendo en el no ba en tiempo que a la cibdad conbiene por tanto que en la mejor forma e bia que de derecho podian rebocaban e rrebocharon el poder que tienen dado al dicho antonio serrano de cardona para que no huse del agora ni en ningun tiempo tornado el en su buena vida e fama segun y como lo estaba antes e al tiempo que le otorgase el dicho poder, otro si le mandan que luego de e buelva los dozientos pesos de oro de minas que la cibdad le tiene dados e se buelban al mayordomo lo cual todo mandaron que se notifique al dicho antonio serrano con apercibimiento que no dando los dichos pesos de oro haran lo que sea justicia.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para este mes de nouiembre y diziembre

benidero al alguazil mayor e a juan de mansilla y les dieron poder ynsolidum para husar el dicho oficio.

Este dia dixieron que por quanto conbiene que en este nabio que agora parte se bayan los despachos, acordaron que se emvie poder a hernan ximenes solicitador questa cibdad tiene salariado e pagado por un año por que la cibdad no tiene posibilidad para enbiar a otro dineros e otorgaron todo su poder conplido al dicho hernan ximenez especialmente para presentar los capitulos e ynstrucciones de cibdad e pedir espedision dellos e relebaronle en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco galindo en nombre de alonso de mata conquistador, le hizieron merced de un solar que paresce que por este cabildo le fue dado ques en la traza desta cibdad linde del solar que hera de diego sanchez de sopuerta e de otra por linde del solar de alonso garcia albañyr la qual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero y mandaronle dar titulo en forma (Firmado).—*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Lope de Samaniego.—Juan de Mansilla.*

*Viernes quinze de nouiembre de 1532 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia mandaron librar a esteban bicente pregonero seys pesos e cinco tomines e quatro granos de oro que son del postrero tercio deste año, mandaronle dar libramiento en forma para el mayordomo.

Este dia de pedimento y suplicacion de gaspar perez le hizieron merced de le dar licencia para que pueda enpedrar su pertenencia con tanto que quede obligado que cada que la cibdad quisiere dar e diere corriente a las calles alzara e bajara conforme a lo que la cibdad le mandare y con tanto que le impeded con tenayuca y no con losa.

Este dia dijo el alguazil mayor que ya saben sus mercedes como otras vezes les ha requerido que se cobren los dozientos pesos de minas que se dieron a antonio serrano de cardona pues le tiene rebocado el poder, e que asta agora no

Poder a hernan ximenes.

Solar.

Libramiento.

Licencia a gaspar perez.

Sobre los dineros de Villarruel.

se a hecho, por ende que agora otra vez de nuebo les pide e requiere una e dos e tres e mas bezes quantas de derecho debe que se cobren los dichos dineros porque la cibdad no los pierda y que pide e requiere al dicho señor alcalde mande dar e de su mandado para el dicho villarruel e que haziendo asi lo que deben donde no que protesta que no sea a su culpa ni cargo sino de los señores justicia e regidores y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos regidores dixieron que dizen lo mismo.

El alcalde dixo que se le notifique la rebocacion e que notificado el esta presto de dar el dicho mandado y hazer sobre ello justicia.

(Firmado) *Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

*21 de nouiembre de 1532 años.*

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre juan de burgos alcalde y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor e juan de mansilla rejidores y lope de samaniego.

Este dia dixieron que por quanto esta hecha ordenanza sobre el tomar el agua para las huertas del caño que viene de chapultepeque y en que ora la an de tomar so cierta pena y no embargante la dicha ordenanza algunas personas toman la dicha agua contra el thenor della y no se executa la pena en ello lo qual es en gran perjuicio de la republica por ende que de nuebo mandaban pregonar que ninguna persona sea osada de tomar ni tome agua del dicho caño sino como esta mandado y en la ora e tiempo que la ordenanza dispone so pena de tres pesos de oro por cada vez que lo contrario hizieren e no hagan reprezas en el dicho caño so la dicha pena aplicada la tercia parte para las obras publicas y las dos tercias partes para juez e acusador y es el tiempo en que se puede tomar la dicha agua desde que se ponga el sol hasta que salga e no en otro tiempo ninguno so la dicha pena e mandaronlo pregonar.

Pregonose este dia por boz de juan gonzalez pregonero, testigo el licenciado altamirano e luys marin e otros.—(Firmado.) *Juan de la Torre.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

*Viernes 22 de nouiembre de 1532 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario e lope de samaniego e juan de mansilla.

Este dia libraron a juan de entrambas aguas el tercio postrero de un año que ha serbido de maestro en las obras de ciudad mandaronle dar libramiento dellos para el mayordomo el qual se dio en forma.

(Firmado) *Juan de la Torre.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

*Viernes veynte e nuebe dias de nouiembre de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego e juan de mansilla, regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de montalbo bezino desta cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de las casas del marquez del valle linde de la una parte con solar de juan de robledo e de la otra parte solar de lazaro de ordaz con tanto que lo libre o a lo menos lo cerque dentro de seis meses donde no que lo haya perdido la qual dicha merced le hizieron por relacion que hizo juan de mansilla diputado a quien se cometio que lo viesse el dicho solar el qual dixo que era sin perjuicio la cual dicha merced le hizieron sin perjuicio del tercero.

(Firmado.) *Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

*14 de diziembre de 1532 años.*

Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal ruyz mercader los señores justicia e regidores le dieron licencia para que pueda sacar desta cibdad treinta arrobas de bino de lo suyo propio, la qual dicha licencia le dieron abiendo consideracion a ques bezino e a cierta contratacion que tiene hecha por donde si no cumpliese se lo seguiria mucho daño e se podria perder.—(Firmado.)—*Juan de Burgos.—Joan de Mansilla.—Antonio Serrano de Cardona.*

*Viernes 20 de diciembre de 1532 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y antonio serrano de cardona e lope de samaniego y pedro de samano e juan de mansilla regidores.

Este dia entro en cabildo el dicho pedro de samano y dixo quel bien a husar el dicho su oficio de regidor porque el a cumplido la sentencia de los señores presidente y oydores.

**Estancia.** Este dia de pedimento y suplicacion de juan serrano bezino desta cibdad le hizieron merced de una estancia ques quatro leguas adelante de cinacatepeque hazia los montes de tajimaroa junto con otras dos estancias de pero sanchez farfan e anton cayzedo donde dicho juan serrano tiene hecha una casa y estancia la cual dicha merced le hizieron para en que tenga sus ganados conforme a la ordenanza desta cibdad que sobre ello esta hecha con tanto que sea sin perjuicio de indio ni de español e mandaronle dar titulo dello en forma.

**Ordenanza.** Este dixieron que por quanto algunas personas en las casas que han hecho e labrado se an entrado en las calles reales sacando fuera de la traza las paredes lo qual es en perjuicio de los bezinos y republica desta cibdad y queriendo remediar en ello ordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna persona sea osado de sacar los cimientos de ningun solar ni casa ni trazarlos para sacar sin que esten presentes los diputados y alarife desta cibdad para que se los trazen conforme a la traza, so pena de veinte pesos de oro e demas que se le derribara lo que asi labrare y edificare sin que le señalen los dichos diputados y la pena aplicada la tercia parte para obras publicas y las otras dos partes para juez e acusador e mandaronlo apregonar publicamente y que asi mismo sea obligado a llamar a los dichos diputados para que lo vean al tiempo que comenzazen los lienzos de la pared sobre los cimientos e que si de otra manera lo comenzazen caygan e incurran en la dicha pena.

Este dia pidio antonio serrano de cardona regidor que le mandasen dar traslado abtorizado de ciertas cedula que truxieron tapia y carbajal de que tiene necesidad los dichos señores mandaron a mi el dicho escribano que le de traslado de cualesquier cedulas quel quisiere en publica forma de las que truxieron los dichos procuradores.

Este dia mandaron librar a baltazar de cazalla un peso y un tomin que para el pendon despues se le dio el otro libramiento para pagar cierto angeo que se tomo para pagar el dicho angeo. (Firmado.)—*Juan de Burgos.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Juan de Mansilla.*

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto se embargaron en el licenciado sandobal treynta pesos de oro que diego hernandez casso debia a esta cibdad de cierta agua que se le dio para su teneria por mandado del dicho cabildo de ciertos pesos de oro quel dicho licenciado debia a francisco de molina como albacea que era de (en blanco) defunto hijo del dicho diego hernandez casso los cuales dichos treynta pesos de oro el dicho licenciado sandoval tomo en si para el pago del salario que abia de aber por letrado desta cibdad desde que fue nombrado asta agora que se fue desta cibdad por ende aquellos se daban e dieron por contentos e pagados en nombre desta dicha cibdad de los dichos treynta pesos de oro quel dicho diego hernandez casso debia de la dicho agua y le daban por libre e quito dellos e mandaron a mi el dicho escribano que diese lo susodicho por fee al dicho francisco molina para que le fuesen tomados en cuenta los dichos treynta pesos de oro que asi pago por el dicho diego hernandez en la cuenta que obiere de dar de los bienes de su hijo.

*Miguel Lopez.—(Una rúbrica).*

Libramiento.

Diego hernandez casso.

Universidad de Nuevo León  
BIBLIOTECA  
VALVERDE Y TELLEZ

## AÑO DE 1533 AÑOS

*Miercoles primero dia de henero de 1533 años.*

Este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento para hazer e nombrar alcaldes ordinarios para este presente año de mil e quinientos e treinta e tres años segun que lo an de huso y costumbre de se juntar en semejantes dias para nombrar y hazer los dichos alcaldes conviene a saber los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario que fué del año pasado y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y lope de samaniego y pedro de samano y juan de mansilla y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Eleccion.** E luego el dicho santacruz dixo quel bien a rescibir su oficio de regidor por ques cumplida la sentencia que contra el fue dada por el abdiencia real y pidiolo por testimonio.

E luego el dicho juan de burgos dixo que por quanto a espirado su oficio de alcalde el bien a entregar la bara a los dichos señores regidores y conforme a la constumbre desta cibdad arrimo la bara en el dicho cabildo e se salio fuera del.

E luego los dichos señores regidores platicaron sobre la eleccion de los dichos alcaldes ordinarios para este presente año dieron los botos siguientes.

El alguazil mayor dixo que da su boto para que sean alcaldes a luys de la torre y antonio de carbajal.

Bernardino bazquez de tapia dixo que da su boto a antonio de carbajal e a ruy gonzalez.

Francisco de santacruz dixo que da su boto a luys de la torre ya ruy gonzalez. Antonio serrano de cardona dio su boto a antonio de carbajal e a luys de la torre.

Lope de samaniego boto de regidor a antonio de carbajal y a ruy gonzalez.

Pedro de samano dio su boto a carbajal e a luys de la torre.

Joan de mansilla dio su boto a antonio de carbajal y a ruy gonzalez.

Geronimo lopez boto de regidor dio su boto a ruy gonzalez e a luys de la torre.

E luego los dichos señores regidores porque parescio que antonio de carbajal tenia seys botos y ruy gonzalez seys botos y luys de la torre quatro dixieron que nombraban e nombraron para alcaldes ordinarios para este presente año de quinientos e treynta e tres a los dichos antonio de carbajal y ruy gonzalez a los cuales hizieron venir al dicho cabildo y tomaron e rescibieron dellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometieron de hazer e husar bien e fielmente el dicho oficio de alcaldes guardando el servicio de su magestad y haciendo justicia a las partes y teniendo el secreto del cabildo y no llebando ni consintiendo llebar derechos demasiados y haciendo en todo justicia y hecha la dicha solemnidad les dieron las baras de justicia y poder para husar el dicho oficio y con las dichas baras se salieron del dicho cabildo (Firmado).—*Diego Hernandez de Proaño.—Geronimo Lopez.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano Cardona.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Bernardino Bazquez.—Juan de Mansilla.*

Eleccion de alcaldes.